

Causado á su comun de una posesion tan quieta
y pacifica. Como la que ha disfrutado hasta
esta voluntaria interrupcion lo eleba á la alta
consideracion de este Ayuntamiento para que se
siba dar por su parte las disposiciones con-
benientes á fin de que se mantenga al comun
en la citada posesion acordando que inmediata-
mente se restituyan los vendedores á los sitios
y puestos publicos de donde se hallan separados
con la misma franquicia y libertad de dños q.
han gozado hasta ahora, y que sin perjuicio de
ello se averigüe y analice si ha especie de
be, ó no pagar dños de alcavala con forme á la
practica referida, y leyes del alcabalarion, pro-
veyendo entonces lo que convenga y en donde
correspondia para no perjudicar de este modo
ni al publico ni al citado arrendador man-
zanera. A consecuencia de la proposicion he-
cha por el p^{er}moneno á la que se adhirió la Di-
putacion del comun. Acordó la Ciudad se pidie-
se al S.^{or} Conregidor mande se mantenga en
la posesion que se hace referencia á los vende-
dores, y Compradores y que á la mayor brevedad
paven los Comisionados por este Ayuntamiento
á reconocer, ó tomar idea de la Instruccion

